

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección

DISPONE CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
UBICADO EN CALLE EL ROBLE N° 796.

RESOLUCION N° N° 2784

RECOLETA, **08 JUN. 2015**

VISTOS:

1.- Los informes Inspectivos que detalla los resultados de las fiscalizaciones de fecha 09 de marzo (folio N° 00000005) y 06 de mayo del año 2015 (folio N° 00000010), del establecimiento comercial ubicado en calle El Roble N° 796 y los denuncios: N° 58840 (06.05.2015), N° 59273 (09.03.2015), por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, en contravención al artículo N° 23 del decreto de Ley N° 3063 sobre rentas Municipales.

2.- El decreto exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente; El decreto exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1.- **CLAUSÚRESE**, el establecimiento ubicado en calle **El Roble N° 796**, por desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.

2.- **FACÚLTESE**, al Departamento de Inspección para requerir, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública para materializar la presente medida y su fiscalización posterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile.

3.- **NOTIFÍQUESE**, al Juzgado de Policía Local correspondiente la violación de la clausura dispuesta, en contravención a lo dispuesto, en el artículo 58 según D.L N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

4.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al infractor por parte de Inspectores Municipales.

5.- La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del código penal.

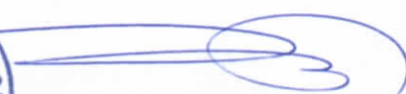
6.- Copia de la presente resolución deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

7.- De solicitar el alzamiento de la clausura por parte del interesado, éste se materializará, una vez resuelta su pertenencia, a través de la resolución respectiva.


ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.

Fdo. **JORGE REYES REBOLLEDO, DIRECTOR DAC (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL**




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)